



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	RUBIAN ANTONIO JIMÉNEZ MEJÍA
DEMANDADO	JHON DEINER RAMOS HERNANDEZ
PROVIDENCIA	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00142-00

Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Mediante solicitud recibida en el Correo Institucional del Despacho el día 6 de junio de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante pidió la terminación de este proceso por pago total de la obligación, y las costas procesales.

En ese sentido el Artículo 461 del Código General del Proceso establece:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Como la precitada solicitud se atempera a las prescripciones legales consagradas en el artículo precedente, es procedente acceder a dicha petición, en su totalidad.

De la misma forma, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 26 de abril de 2023, en la cual se dispuso el EMBARGO y posterior SECUESTRO, del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 280-96923 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, de propiedad del demandado JHON DEINER RAMOS HERNANDEZ, identificado con C.C. 18.470.718. Lo anterior dentro del presente proceso Ejecutivo con Garantía Personal promovido por RUBIAN ANTONIO JIMÉNEZ MEJÍA, identificado con C.C. 18.606.685. Medida que fue comunicada mediante Oficio 358 de 4 de mayo de 2023.

Igualmente, se dejará sin efecto el Despacho Comisorio 0015 del 26 de mayo de 2023

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

Resuelve:

Primero: Por pago total de la obligación, y las costas procesales, se decreta la terminación y el archivo de este proceso Ejecutivo, promovido por RUBIAN ANTONIO JIMÉNEZ MEJÍA en contra de JHON DEINER RAMOS HERNANDEZ.

Segundo: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 26 de abril de 2023, en la cual se dispuso el EMBARGO y posterior SECUESTRO, del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 280-96923 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, de propiedad del demandado JHON DEINER RAMOS HERNANDEZ, identificado con C.C. 18.470.718. Lo anterior dentro del presente proceso Ejecutivo con Garantía Personal promovido por RUBIAN ANTONIO JIMÉNEZ MEJÍA, identificado con C.C. 18.606.685. Medida que fue comunicada mediante Oficio 358 de 4 de mayo de 2023.

Tercero: Dejar sin efectos el Despacho Comisorio 0015 del 26 de mayo de 2023

Cuarto: Hecho lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

N O T I F I Q U E S E, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ